

**DISPOSICIÓN Nº: 42/20.-  
NEUQUÉN, 03 de Septiembre de 2020.-**

**VISTO:**

El Expediente OE-1299-C-19 y la Ordenanza Nº 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-1299-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 19/02/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 7101 ocurrida el día 15/02/19;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida por solicitud de la empresa Distribuidora para realizar colocación de puentes LMT., en cercanía con líneas de media tensión;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 213 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 41-03/19 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control para la remodelación LMT y repotenciación red;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 09:30hs. afectando la SET 537-772-768, reponiendo a las 10:00hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 09:30 hs. a 10:00 hs. para la SET y un corte no autorizado de 10:14 hs. A 10:39 hs. (0:25 minutos) para la SET, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 56/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 7101 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN  
DEL SERVICIO ELÉCTRICO  
DISPONE:**

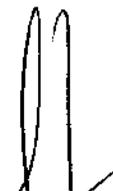
**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al pedido de considerar la Contingencia N° 7101 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 09:30 hs. a 10:00 hs para la SET N° 537-772-768.-

**ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR** al pedido de considerar la Contingencia N° 7101, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 10:14 hs. hasta las 10:39 hs. (25 minutos) para la SET N° 537-772-768, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

**ARTÍCULO 3º NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-**

**FDO. AVERSANO**



Dra. ALEJANDRA AVERSA  
Directora General de Gestión  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados

